

Expediente: 1662-D-2023

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con una abstención, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídanse los contratos de locación de servicios registrados bajo los números CONLI-2023-69-E-MUNIMDP-INT y CONLI-2023-70-E-MUNIMDP-INT, suscriptos entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y las Empresas de Transportes Peralta Ramos S.A. y 12 de Octubre S.R.L. respectivamente, que forman parte de la presente como Anexos I y II, por los cuales el SAME les prestará el servicio de la eventual atención de urgencia y emergencia médica por posibles eventos que pudieran ocurrir a los pasajeros en uso del servicio del transporte público.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIONES

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 26-12-2023
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 03-01-2024**

**Reunión nº 29
Reunión nº 26**

ANEXO I



Municipalidad de General Pueyrredon
2023

Nota

Número: CONLI-2023-69-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Agosto de 2023

Referencia: Convenio MGP y Empresa Peralta Ramos EX-2023-00104162- -
MUNIMDP-DVME#SG

A: María Soledad Burne (DTLD#SG), Gabriela Maillard (DTLD#SG), Martín Alfonso Buffet (DTLD#SG), Sergio Marcelo Safian (DTLD#SG),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **EMPRESA DE TRANSPORTES PERALTA RAMOS S.A.**, representado en este acto por la Sra. LORENA ALEJANDRA PALAZZO, con domicilio en Ramón Carrillo N° 1641, de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "**LA EMPRESA**"; y la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON** en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por su Intendente Dr. Guillermo Tristán Montenegro, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, de la Localidad de Mar

del Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente convenio de prestación de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, por medio de la División SAME, prestará a LA EMPRESA el servicio de la eventual atención de urgencia y emergencia médica, y traslado en ambulancia, para atender a los posibles eventos que pudieran ocurrir a los pasajeros en uso del servicio del transporte público de LA EMPRESA en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

SEGUNDA: El precio convenido entre LAS PARTES se establece en la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$20.546.-) por cada prestación, estableciéndose el "pago mínimo mensual" por el equivalente a TRES (3) prestaciones.

En el caso de exceso de la cantidad de prestaciones brindadas por mes previstas por el "pago mínimo mensual", se liquidará el excedente de acuerdo al valor de cada prestación.

La suma del "pago mínimo mensual" será abonada por LA EMPRESA a LA MUNICIPALIDAD entre el 1° y 10 de cada mes, y por periodo mensual adelantado, mediante transferencia a LA MUNICIPALIDAD, en la Cuenta Bancaria que ésta última indique.

LA MUNICIPALIDAD extenderá factura conformada a LA EMPRESA, de acuerdo a la liquidación de las prestaciones efectivamente brindadas en el mes.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan la posibilidad de actualización de la suma mensual por cada prestación convenida en la cláusula segunda del presente, por medio de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios establecido para las Contrataciones de servicios y/o provisión de bienes con la Municipalidad de General Pueyrredon.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de VEINTICUATRO (24) meses a contar del día 1° del mes de Septiembre del año 2023, operando el vencimiento de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna el día 31 de Agosto del 2025, pudiéndose renovar según nuevo acuerdo entre las partes.

QUINTA: LAS PARTES acuerdan la supervisión del cumplimiento de la prestación del servicio contratado, de acuerdo a la normativa vigente.

SEXTA: El presente acuerdo no es una vinculación laboral, societaria entre las partes, cada cual mantiene su autonomía jurídica, no manteniendo ningún otro tipo de relación comercial, entre LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA.

SEPTIMA: Las partes podrán desvincularse comunicando a la otra su voluntad, con una anticipación de dos (2) meses calendarios, sin expresión de causa.

OCTAVA: En caso de discrepancia entre las partes, éstas se someten de común acuerdo a la competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Mar del Plata para cualquier cuestión que se plantee entre las mismas, dejando expresamente aclarado que renuncian al fuero federal y/o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, y constituyendo domicilios especiales en los indicados "ut supra".

En un todo de acuerdo se firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los 28 días del mes de AGOSTO del año 2023.

Se deja constancia que el documento embebido es copia fiel del original que firmara ológrafamente la Sra. LORENA ALEJANDRA PALAZZO, por la Empresa de Transportes Peralta Ramos S.A., y el suscripto.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2023.08.30 16:04:31 ART
Location: Partido de General Pueyrredon
Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2023.08.30 16:04:50 -03:00

Corresponde al Expte. 1662-D-2023.

Anexo II



Municipalidad de General Pueyrredon
2023

Nota

Número: CONLI-2023-70-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Agosto de 2023

Referencia: Convenio MGP y Empresa 12 de Oct EX-2023-00104112- -MUNIMDP-DVME#SG

A: María Soledad Burne (DTLD#SG), Gabriela Maillard (DTLD#SG), Martín Alfonso Buffet (DTLD#SG), Sergio Marcelo Safian (DTLD#SG),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre la EMPRESA DE TRANSPORTES 12 DE OCTUBRE SRL, representado en este acto por el Sr. MARIO DANIEL BIBBO, con domicilio en Av. Constitución 10250, de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "LA EMPRESA"; y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente Dr. Guillermo Tristán Montenegro, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, de la Localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos

Aires, en adelante denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente convenio de prestación de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, por medio de la División SAME, prestará a LA EMPRESA el servicio de la eventual atención de urgencia y emergencia médica, y traslado en ambulancia, para atender a los posibles eventos que pudieran ocurrir a los pasajeros en uso del servicio del transporte público de LA EMPRESA en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

SEGUNDA: El precio convenido entre LAS PARTES se establece en la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$20.546.-) por cada prestación, estableciéndose el "pago mínimo mensual" por el equivalente a TRES (3) prestaciones.

En el caso de exceso de la cantidad de prestaciones brindadas por mes previstas por el "pago mínimo mensual", se liquidará el excedente de acuerdo al valor de cada prestación.

La suma del "pago mínimo mensual" será abonada por LA EMPRESA a LA MUNICIPALIDAD entre el 1° y 10 de cada mes, y por periodo mensual adelantado, mediante transferencia a LA MUNICIPALIDAD, en la Cuenta Bancaria que ésta última indique.

LA MUNICIPALIDAD extenderá factura conformada a LA EMPRESA, de acuerdo a la liquidación de las prestaciones efectivamente brindadas en el mes.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan la posibilidad de actualización de la suma mensual por cada prestación convenida en la cláusula segunda del presente, por medio de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios establecido para las Contrataciones de servicios y/o provisión de bienes con la Municipalidad de General Pueyrredon.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de VEINTICUATRO (24) meses a contar del día 1° del mes de Septiembre del año 2023, operando el vencimiento de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna el día 31 de Agosto del 2025, pudiéndose renovar según nuevo acuerdo entre las partes.

QUINTA: LAS PARTES acuerdan la supervisión del cumplimiento de la prestación del servicio contratado, de acuerdo a la normativa vigente.

SEXTA: El presente acuerdo no es una vinculación laboral, societaria entre las partes, cada cual mantiene su autonomía jurídica, no manteniendo ningún otro tipo de relación comercial, entre LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA.

SEPTIMA: Las partes podrán desvincularse comunicando a la otra su voluntad, con una anticipación de dos (2) meses calendarios, sin expresión de causa.

OCTAVA: En caso de discrepancia entre las partes, éstas se someten de común acuerdo a la competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Mar del Plata para cualquier cuestión que se plantee entre las mismas, dejando expresamente aclarado que renuncian al fuero federal y/o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, y constituyendo domicilios especiales en los indicados “ut supra”.

En un todo de acuerdo se firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los 28 días del mes de AGOSTO del año 2023.

Se deja constancia que el documento embebido es copia fiel del original que firmara ológrafamente el Sr MARIO DANIEL BIBBO, por la Empresa de Transporte 12 de Octubre SRL, y el suscripto.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2023.08.30 16:05:02 ART
Location: Partido de General Pueyrredon
Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2023.08.30 16:05:10 -03:00